

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.
1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de

concurrencia competitiva, la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, legalmente constituidas, de actividades de enseñanza, en el marco de la educación para las personas adultas, durante el curso 2006/2007 (septiembre de 2006 a 30 de junio de 2007). En cualquier caso las actividades no podrán comenzar con posterioridad al 2 de octubre del año 2006.

Estas actividades tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general, atendiendo en particular a los siguientes colectivos:

a) Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b1) Personas adultas sin formación básica, que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo.

b2) Personas pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de su particular situación de desventaja social.

2.- No se incluirán en esta convocatoria aquellos proyectos de actividades que, por su especificidad, sean objeto de subvención a través de otras ordenes, de ésta u otras consejerías, ni se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades privadas sin ánimo de lucro solicitantes, sino exclusivamente los conceptos inherentes a las propias actividades.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán subcontratar las actividades a las que se refiere la presente orden, hasta el 100% del importe presupuestado.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades privadas sin fines de lucro que proyecten realizar las actividades descritas en el artículo primero.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades privadas sin fines de lucro incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud de subvención se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud.

2.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando los modelos normalizados que figuran en los anexos I y II de la presente Orden, acompañados de la siguiente documentación:

a) Plan formativo a desarrollar firmado por el responsable de la actividad, con el Visto Bueno del representante legal de la entidad, en el que se deberá especificar en cada uno de los proyectos formativos que componen dicho Plan:

1. Título del proyecto.

2. La oportunidad de su impartición.

3. Las características del alumnado al que se dirige.

4. El número aproximado de alumnos interesados en el proyecto.

5. Los criterios de admisión de alumnos en el proyecto, así como los criterios de selección en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles.

6. Los objetivos y contenidos del proyecto.

7. El profesorado responsable del proyecto, así como el que impartirá el mismo.

8. La duración total en horas del proyecto y su distribución semanal.

9. La especificación de los espacios a utilizar.

b) Documentación acreditativa de ser una entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, así como fotocopia compulsada del Código de identificación fiscal.

c) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.

d) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de los fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, según anexo III.

e) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados.

f) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones. Para ello, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo IV debidamente cumplimentado. En caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará obligado a aportar los documentos, certificados o declaraciones originales correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

1.- Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a. Actividades que programen acciones complementarias a los recursos públicos del Plan de Educación de Personas Adultas. Hasta 25 puntos.

b. La calidad técnica y pedagógica del proyecto y la viabilidad del mismo. Hasta 20 puntos.

c. Que las acciones formativas programadas sean:

- Enseñanzas iniciales.

- Atención del alumnado matriculado en la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas a Distancia.

- Español para inmigrantes.

- Actividades de formación laboral.

- Preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos.

- Preparación a las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Otras actividades de formación.

Hasta 20 puntos.

d. Valoración positiva, en su caso, de la colaboración establecida durante los últimos años con la Consejería de Educación, en materia de educación de adultos. Hasta 20 puntos.

e. La adecuada relación entre los objetivos y los recursos disponibles. Hasta 15 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 53.900 euros, se abonarán de la siguiente manera:

La cantidad de 23.177 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.09.05.324A.486.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y el resto, 30.723 euros, a la aplicación presupuestaria que corresponda en los presupuestos del año 2007.

2.- La cuantía de las subvenciones con que se financie cada uno de los proyectos de actividades, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión. Esta cuantía no podrá superar la cantidad de 4.900 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y al hecho de no ser deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

4.- El pago de las subvenciones se efectuará de la siguiente manera: el 43 %, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 al momento de la concesión, previa entrega de la documentación indicada en el apartado primero del artículo octavo, y el 57 % restante en el ejercicio presupuestario del año 2006, una vez justificado, al menos, el importe abonado con cargo a los presupuestos del 2006, estableciéndose como fecha límite para la justificación el 15 de marzo de 2007.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo V y la relación nominal de los destinatarios de la actividad.

2.- Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tales acreditaciones, conforme a lo establecido en el artículo tercero, apartado 2f) de la presente orden.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de las actividades cualquier modificación justificada de las mismas.

4.- Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Los proyectos de actividades subvencionados se desarrollarán dentro del período comprendido entre septiembre de 2006 y el 30 de junio de 2007.

2.- Los plazos de justificación de la subvención serán:

- Al menos, el importe abonado con cargo a los presupuestos del 2006, hasta el 15 de marzo de 2007. (con facturas correspondientes al 2006).

- El resto de la cantidad concedida pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2007.

3.- La referida justificación de la subvención se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, los siguientes documentos:

A) Relación de todos los gastos que se imputan a la subvención, según modelo recogido en el anexo VI, firmada por el representante legal de la entidad; indicando concepto del gasto, fecha y número de la factura, importe, nombre y N.I.F. o C.I.F. del expedidor.

B) En caso de gastos de personal, documentación original de las nóminas, firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

Las entidades religiosas, cuyo personal religioso haya impartido todo o parte del programa, en lugar de la documentación señalada anteriormente en este apartado, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa, que pertenecen a la Orden religiosa y que no tengan relación contractual con ella.

- Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.

- En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

C) En caso de gastos corrientes, los originales de los recibos y facturas abonados, con cargo a la subvención recibida.

D) En caso de gastos compartidos, se aportará, además de la documentación justificativa original, declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

E) Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto de actividades subvencionado.

F) Memoria Final del proyecto de actividades subvencionado, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se

concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. La Memoria Final, firmada por el responsable del proyecto de actividades y el representante legal de la entidad, deberá incluir:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.

- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

- Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

- Número total de profesores y el total de horas impartidas por cada uno de ellos.

- Valoración de los resultados en relación con los objetivos marcados.

- Conclusiones y sugerencias.

Los documentos presentados para la justificación serán originales, con el fin de realizar en ellos la imputación del importe con cargo a la subvención.

4.- La presentación de la Memoria Final y la justificación de los gastos subvencionados deberá efectuarse en documentos independientes (memoria económica y memoria de actividades), hasta el 31 de julio de 2007.

5.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6.- La Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

7.- La falta de justificación de la subvención percibida dará lugar a la revocación total o parcial de la subvención concedida, a la pérdida, en su caso, de la cuantía pendiente de percibir, al reintegro del importe de las cantidades correspondientes; así como la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, previa audiencia del beneficiario.

8.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, pero que se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, que no se aproxime significativamente a la consecución de los objetivos.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto de la letra a) supondrán el reintegro de la totalidad de la subvención, y en todos los casos su aplicación responderá al principio de proporcionalidad.

9.- La presentación fuera de plazo, así como los defectos de forma de la documentación justificativa de la subvención podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2006.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE ENSEÑANZAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Don/Doña:
con DNI Nº: Representante legal de la Entidad.....
.....
con Código de Identificación Fiscal:
domiciliado en (calle y nº) : C. P.:
Localidad:
Teléfono: Fax:
Dirección de correo electrónico:

Solicita le sea concedida una subvención para la realización del Proyecto de actividades:

de acuerdo con la Orden EDU/33/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.

Esta entidad privada sin fines de lucro ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones, subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria..... SI ☐ NO ☐

Se aporta la siguiente documentación:

Plan Formativo a desarrollar..... ☐
Acreditación de ser entidad privada sin fin de lucro..... ☐
Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal..... ☐
Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad..... ☐
Declaración responsable de la entidad solicitante (anexo III)..... ☐
Datos bancarios ("Ficha de Tercero") para el caso de que no consten en el Gobierno de Cantabria o hayan sido modificados..... ☐
Acreditación o Autorización de la AEAT y Seguridad Social, según el anexo IV..... ☐
En.....a.....de.....de 2006

Representante legal de la Entidad

Fdo.:

(1) En caso de delegación de atribuciones cítese la disposición correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

PRESUPUESTO

Nombre de la entidad privada:
Título del proyecto de actividades:
Breve descripción del mismo
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA:

Representante legal de la Entidad

Fdo.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D. /Dña.

Con N.I.F. en su calidad de

de (carga que ostenta) en relación con

la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al amparo de la Orden EDU/33/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas, para el proyecto denominado

DECLARA:	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En a de de 2006.

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AEAT /SEGURIDAD SOCIAL

Don/ Doña.....

con N.I.F. en su calidad de representante legal de la entidad

..... con C.I.F. autoriza a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria a solicitar respectivamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente.

Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación, suscribo la presente, en a de de 2006.

Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria

ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Don/Doña:

con DNI Nº:, representante legal de la entidad.....

con Código de Identificación Fiscal:

ACEPTA la subvención que por importe de Euros , le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/33/2006, de 19 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización por parte de las entidades privadas sin fines de lucro, de enseñanzas en el marco de la educación para las personas adultas para la realización del Proyecto..... Código.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo

En a de de 2006

(firma)

2. A los efectos de establecer los límites máximos de las ayudas, se considerará el territorio municipal dividido en cuatro zonas, cada una de las cuales tendrá asignadas las siguientes secciones electorales: